



## ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACION

El Doctor Guillermo Soberón, Rector de esta Universidad, dió instrucciones al licenciado Jorge Carpizo para que la Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos, que él preside, elaborara como material de trabajo un anteproyecto de reglamento interno para los Institutos y Centros de Investigación, mismo que fue enviado a esas dependencias universitarias.

La idea del Rector fue proporcionar un instrumento auxiliar a los directores y a los

consejos internos de los institutos y centros, para que, de acuerdo con sus propias características y sus necesidades, decidan si el material citado, puede serles de utilidad, ya sea en su totalidad o en alguno de sus capítulos.

Para información de la comunidad universitaria, a continuación se publica el texto del anteproyecto elaborado por la Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos:

### MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CAPITULO I	Funciones y Estructura	CAPITULO V	De la Unidad Administrativa
CAPITULO II	De las Autoridades	CAPITULO VI	Del Personal Académico
CAPITULO III	Del Consejo Interno	CAPITULO VII	Del Personal Administrativo
CAPITULO IV	De las Secciones (o departamentos) de investigación	CAPITULO VIII	De los Becarios
		TRANSITORIO	

#### CAPITULO I

##### Funciones y Estructura

Artículo 1o.— El Instituto (o el Centro) de \_\_\_\_\_ tiene las siguientes funciones:

Artículo 2o.— Integran el Instituto (o el Centro):

- el director
- el consejo interno
- el secretario académico
- el jefe de la unidad administrativa
- el personal académico distribuido en secciones (o departamentos) de investigación.
- el personal administrativo

El Instituto (o el Centro) podrá recibir becarios de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de este reglamento.

#### CAPITULO II

##### De las Autoridades

Artículo 3o.— Son autoridades del Instituto (o Centro) de \_\_\_\_\_, el Consejo Técnico de \_\_\_\_\_ y el director. El Consejo Técnico tiene, respecto del Instituto (o Centro) las atribuciones que señala el Estatuto General de la Universidad.

Artículo 4o.— El director es la autoridad ejecutiva del Instituto (o Centro), su representante legal, presidente del Consejo Interno y ejecutor de las decisiones de éste. Tendrá las

(Sigue en la Pág. 2)

(Viene de la Pág. 1) \_\_\_\_\_

atribuciones que establecen la legislación universitaria y este reglamento.

Artículo 5o.— El nombramiento de los directores de Instituto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad. Los directores de Centro serán nombrados por el Rector, a propuesta del Coordinador respectivo.

Artículo 6o.— El director tiene, además de las que establece la legislación universitaria, las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voto de calidad;
- b) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo Interno;
- c) Nombrar al secretario académico, previa opinión del Consejo Interno, y supervisar sus labores;
- d) Nombrar a los coordinadores de las secciones de investigación (o a los jefes de departamento) previa opinión del Consejo Interno;
- e) Preparar el proyecto de presupuesto y presentarlo, para su opinión, al Consejo Interno;
- f) Ejercer el presupuesto en los términos aprobados por el Consejo Universitario;
- g) Presentar al Consejo Interno, para su aprobación, el plan anual de actividades del Instituto (o Centro);
- h) Presentar al Consejo Interno, para su opinión, los proyectos anuales de investigación del personal académico de carrera;
- i) Presentar al Consejo Interno los informes anuales de las actividades del personal académico;
- j) Proponer al Consejo Técnico de \_\_\_\_\_, después de oír al Consejo Interno, la creación de secciones (o departamentos) de investigación;
- k) Proponer al Secretario General Auxiliar de la Universidad el nombramiento del jefe de la unidad administrativa y supervisar sus labores;
- l) Las demás que deriven de las funciones que le atribuyen la legislación universitaria y este reglamento.

Artículo 7o.— El director será auxiliado por el secretario académico en la coordinación y ejecución de los asuntos a él encomendados. El secretario académico tendrá las atribuciones que señalan la legislación universitaria y este reglamento.

Artículo 8o.— Para ser nombrado secretario académico, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- a) Ser investigador de tiempo completo con una antigüedad mínima de 3 años;
- b) (Cada consejo técnico puede proponer requisitos adicionales)
- c) etc.

Artículo 9o.— El secretario académico tendrá, además de las que establece la legislación universitaria, las siguientes atribuciones:

- a) Fungir como secretario del Consejo Interno;
- b) Auxiliar al director en la elaboración del proyecto de presupuesto;
- c) Auxiliar al director en la elaboración del programa anual de actividades del Instituto (o Centro) y del informe anual de las labores del mismo;
- d) Auxiliar al director en la supervisión de las labores de las secciones (o departamentos) de investigación;
- e) Las demás que le delegue el director.

### CAPITULO III

#### Dél Consejo Interno

Artículo 10.— El Consejo Interno es el órgano de consulta necesario del director y auxiliar del Consejo Técnico de \_\_\_\_\_ en los casos que dispongan la legislación universitaria y este reglamento.

Artículo 11.— Integran el Consejo Interno:

- a) El director del Instituto (o Centro), quien lo presidirá con voz y voto de calidad;
- b) El secretario académico, quien lo será también del Consejo;
- c) Los coordinadores de las secciones de investigación (o los jefes de los departamentos de investigación);
- d) (x) representantes de los investigadores;
- e) (x) representantes de los técnicos académicos;
- f) (x) representantes de los ayudantes de investigador.

(para el mejor funcionamiento del Consejo, se sugiere que los representantes del personal académico sean seis; dos por cada tipo de personal).

Artículo 12.— El Consejo Interno tiene, además de las que establece la legislación universitaria, las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el proyecto de reglamento interno del Instituto (o Centro) y turnarlo al Consejo Técnico de \_\_\_\_\_ para su aprobación;
- b) Conocer y opinar sobre los proyectos de presupuesto que elabore el director;
- c) Aprobar los programas anuales de investigación del personal académico de carrera, así como el programa anual de actividades del Instituto (o Centro);
- d) Conocer del informe anual de las actividades del personal académico;
- e) Proponer, con el director, al Consejo Técnico de \_\_\_\_\_, la creación de secciones (o departamentos) de investigación;

- f) Conocer y opinar sobre la propuesta del director para nombrar al secretario académico;
- g) Conocer de los informes de labores de las secciones (o departamentos) a que se refiere el capítulo IV de este reglamento;
- h) Constituir comisiones temporales o permanentes para el estudio de asuntos especiales.

Artículo 13.— El Consejo Interno actuará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad de sus miembros, excepto cuando conozca de los asuntos mencionados en los incisos a) y e) del artículo 12, en cuyo caso se requerirá la asistencia de cuando menos dos terceras partes del total de sus miembros. Si por falta de quórum se suspendiese alguna sesión, se citará para una segunda que podrá celebrarse, cualquiera que sea el asunto de que se trate, con los consejeros presentes.

Artículo 14.— El Consejo Interno adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos.

Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes.

Artículo 15.— El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y extraordinarias cuando lo juzguen necesario el director o un grupo de consejeros que represente, cuando menos, un tercio de los votos computables.

Artículo 16.— Para ser electo consejero representante de los investigadores es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser investigador de tiempo completo de la dependencia de que se trate;
- b) (Cada consejo técnico podrá proponer los siguientes adicionales que considere conveniente)
- c) etc.

Artículo 17.— Para ser electo consejero representante de los técnicos académicos es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser técnico académico de tiempo completo de la dependencia de que se trate;
- b) (Cada consejo técnico podrá proponer los requisitos adicionales que considere conveniente).
- c) etc.

Artículo 18.— Para ser electo representante de los ayudantes de investigador es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser ayudantes de tiempo completo de la dependencia de que se trate;
- b) (Cada consejo técnico podrá proponer los requisitos adicionales que considere conveniente).
- c) etc.

Artículo 19.— La elección de los consejeros representantes del personal académico se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Interno expedirá la convocatoria con 15 días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse las elecciones;
- b) El Consejo Interno nombrará a la comisión que instale y vigile las urnas, las cuales permanecerán abiertas durante dos días, cuando menos en horas hábiles. También designará tres escrutadores de una lista de cinco propuesta por el director;
- c) El Consejo Técnico de \_\_\_\_\_ hará la declaración correspondiente.

Artículo 20.— Los consejeros representantes de los investigadores y los de los técnicos académicos durarán en su encargo dos años. Los consejeros representantes de los ayudantes durarán un año en su encargo. Los consejeros representantes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 21.— El Consejo Interno constituirá las siguientes comisiones permanentes:

(las necesidades de cada Instituto (o Centro) harán variar las comisiones académicas. Se señalan aquí las imprescindibles)

- a) la comisión editorial;
- b) la comisión de becas;
- c) la comisión de bibliotecas.

Artículo 22.— Las comisiones se integran por un presidente y x asesores nombrados por el Consejo Interno.

Artículo 23.— Para ser nombrado presidente de comisión, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- a) Ser investigador de tiempo completo, cuando menos asociado nivel "C", de la dependencia de que se trate;
- b) (Cada consejo técnico podrá proponer los requisitos adicionales que considere conveniente).
- c) etc.

Artículo 25.— Son atribuciones de la comisión editorial:

- a) Elaborar con el director, el plan anual de publicaciones del Instituto (o Centro) y hacerlo del conocimiento del Consejo Interno;
- b) Dictaminar sobre las obras, propuestas para publicación;

- c) Recibir de los coordinadores de sección (o jefes de departamento), las propuestas de publicación de los trabajos de los investigadores bajo su coordinación;
- d) Opinar sobre la propuesta que haga el director para nombrar a las personas que dirijan las publicaciones periódicas del Instituto (o Centro);
- e) Proponer a la Comisión Editorial de la Universidad las normas generales para las ediciones del Instituto (o Centro);
- f) Promover la traducción de los trabajos de investigación del Instituto (o Centro), para su mayor difusión.

Artículo 26.— Son atribuciones de la Comisión de Becas:

- a) Actuar como subcomité preseleccionador de candidaturas de beca del Programa de Formación de Personal Académico;
- b) Opinar sobre los informes que presenten los becarios y los investigadores que los asesoren y dictaminar sobre la renovación de las becas. El dictamen deberá ser turnado al Consejo Interno para su ratificación;
- c) Designar, con la aprobación del director, a los investigadores que asesoren a los becarios.

Artículo 27.— Son atribuciones de la Comisión de Biblioteca:

- a) Resolver con el director sobre las adquisiciones de libros y revistas;
- b) Recibir de los investigadores las propuestas para la adquisición de libros y revistas;
- c) Formular los planes para el desarrollo y mejor funcionamiento de la biblioteca y presentarlos al director para su aprobación.

#### CAPITULO IV

De las Secciones (o Departamentos) de Investigación

Artículo 28.— La investigación que realice el Instituto (o Centro) se efectuará a través de las siguientes secciones (o departamentos) de investigación:

- a)
  - b)
  - c)
- etc.

Artículo 29.— Las secciones (o departamentos) de investigación, de acuerdo con los programas y el presupuesto del Instituto (o Centro), del personal académico y administrativo y de los servicios y recursos materiales necesarios para la realización de sus tareas.

Artículo 30.— Cada sección (o departamento)

estará a cargo de un coordinador (o jefe) nombrado por el director, quien tendrá las atribuciones establecidas en este reglamento.

Artículo 31.— Para ser nombrado coordinador de sección (o jefe de departamento) deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- a) Ser cuando menos investigador titular "A" de tiempo completo de la dependencia de que se trate;
- b) (Cada Consejo Técnico podrá proponer los requisitos adicionales que considere conveniente)
- c) etc.

Artículo 32.— Los coordinadores de sección (o los jefes de departamento) tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar los informes que solicite el director sobre las tareas de la sección (o departamento) a su cargo;
- b) Informar al director sobre las necesidades de la sección (o departamento);
- c) Supervisar las tareas del personal académico de la sección;
- d) Proponer, con la aprobación del director, a la comisión editorial, la publicación de los trabajos del personal académico de su sección (o departamento).

#### CAPITULO V

De la Unidad Administrativa

Artículo 33.— La unidad administrativa tiene como función proyectar y controlar las partidas presupuestales asignadas al Instituto (o Centro).

Artículo 34.— El jefe de la unidad administrativa, será nombrado por el Secretario General Auxiliar, a propuesta del director, quien supervisará sus labores.

Artículo 35.— Son atribuciones del jefe de la Unidad Administrativa:

- a) Ejecutar las decisiones que le comunique el director;
- b) Supervisar las labores del personal administrativo del Instituto (o Centro), e informar oportunamente al director sobre las mismas;
- c) Auxiliar al director, cuando éste lo requiera, en la elaboración del proyecto de presupuesto del Instituto (o Centro);
- d) Las demás que le otorgue la legislación universitaria y que le encomiende el Secretario General Auxiliar de la Universidad.

#### CAPITULO VI

Del Personal Académico

Artículo 36.— Los procedimientos de selección y promoción del personal académico del Instituto

(o Centro), son los que establece el Estatuto del Personal Académico de la Universidad. El personal académico tendrá los derechos y obligaciones establecidos en aquel Estatuto y en este reglamento.

Artículo 37.— El personal académico tiene derecho a participar en los eventos organizados por el Instituto (o Centro), tales como congresos, conferencias, mesas redondas y seminarios.

Artículo 38.— Los miembros del personal académico del Instituto (o Centro), tienen la obligación de cumplir, salvo excusa fundada, las comisiones que les encomienden el Consejo Interno o el director, y a rendir los informes correspondientes.

Artículo 39.— El Consejo Interno determinará la contribución de cada investigador en las publicaciones periódicas del Instituto (o Centro).

Artículo 40.— Los investigadores de tiempo completo podrán ser designado por la Comisión de Becas para asesorar a los becarios del Instituto (o Centro).

## CAPITULO VII

### Del Personal Administrativo

Artículo 41.— Los procedimientos para la selección y promoción del personal administrativo del Instituto (o Centro), así como sus derechos y

obligaciones, son los establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo y en sus reglamentos.

## CAPITULO VIII

### De los Becarios

Artículo 42.— Son becarios las personas que sin formar parte del personal académico de la Universidad, reciben ayuda económica de ella, por medio del Instituto (o Centro), a fin de realizar estudios o investigaciones en la Institución o en otra nacional o extranjera.

Artículo 43.— La selección de los becarios se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Formación del Personal Académico de la Universidad, el que establece sus derechos y obligaciones.

Artículo 44.— Cada becario del Instituto (o Centro), cuando realice investigaciones en él, será asesorado por un investigador de tiempo completo, destinados por la comisión de becas. Los becarios y sus asesores presentarán semestralmente a esa comisión el informe de sus labores.

## TRANSITORIO

UNICO.— Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la "Gaceta UNAM".

## DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

### CONVOCATORIA

La Dirección General de Bibliotecas, con fundamento en los artículos 9 y 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la U.N.A.M., convoca a un concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar dos plazas de Técnico Académico Asociado "B", a contrato en el área de clasificación y catalogación bibliográfica, por un año de acuerdo con las siguientes bases:

1. Grado de licenciatura en Bibliotecología o experiencia equivalente.
2. Experiencia mínima de un año en clasificación de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, catalogación especial y encabezamientos de materia.
3. Haber colaborado en trabajos publicados.
4. Presentar examen de clasificación, catalogación y encabezamientos de materia.
5. Presentar curriculum vitae y documentación que acredite los requisitos anteriores.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Unidad Administrativa de esta Dirección de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará de la admisión de su solicitud y la fecha de iniciación de las pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto, se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de enero de 1976.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR

MTRO. ADOLFO RODRIGUEZ GALLARDO

# LA CONCIENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES DE LA UNAM EVITA SU PERDIDA

El Director General de Patrimonio Universitario, ingeniero Abraham Zacarías El Azar, declaró el jueves anterior que el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional Autónoma de México quedará concluido en este año, "ya que estamos suficientemente apoyados en lo que se refiere a presupuesto y personal".

Indicó que el inventario incluye todas aquellas propiedades de esta Casa de Estudios tanto en Ciudad Universitaria, como en el Distrito Federal y en el Interior de la República como son las instalaciones de Los Tuxtles, Veracruz; en Ciudad del Carmen, Campeche, en Chameña, Jalisco, etcétera.

Asimismo, afirmó que también este año se concluirá el programa de registro de inmuebles universitarios y de regularización de todas las propiedades de la Universidad; este último depende, en ciertos aspectos, del aviso a autoridades del Departamento del Distrito Federal de la iniciación y terminación de las



Ing. Abraham Zacarías El Azar.

construcciones de nuestra institución.

Por otra parte, el arquitecto Oscar Morales, jefe del Departamento de Bienes Artísticos y Culturales del Patrimonio Universitario subrayó que, "afortunadamente, la Universidad no ha sido objeto de 'saqueo' en sus bienes artísticos y culturales, ni en sus archivos artísticos".

Expresó que a nivel nacional

este saqueo existe "pero que siendo sincero, la suerte y el destino nos han favorecido, no es presunción, y ahora menos que nunca puede ocurrir que haya una pérdida de los bienes universitarios, porque ya se ha tomado conciencia del valor que tienen".

Respecto de esto, informó que se realiza un trabajo con objeto de coordinar y hacer más eficaces la catalogación y archivo de los documentos históricos de las diferentes dependencias universitarias, con una universidad en el lenguaje".

Mencionó que inclusive en reuniones con representantes de diferentes instituciones dedicadas a la conservación y archivo de documentos históricos, se ha propuesto la creación de un solo edificio que se dedique a esas tareas, es decir, un gran centro documental nacional.

Indicó que esta centralización documental es necesaria en nuestro país "porque representa nuestra esencia histórica".

## FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS COLEGIO DE PEDAGOGIA CENTRO DE INVESTIGACIONES PEDAGOGICAS MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR CONVOCATORIA

Se convoca a los profesores de la UNAM interesados en cursar la Maestría en Enseñanza Superior, a presentar concurso de admisión, de acuerdo con los siguientes

### REQUISITOS

- 1) Poseer título profesional o grado universitario superior al de bachiller.
- 2) Presentar constancia de ejercicio docente en la UNAM.
- 3) Presentar constancia de traducción de un idioma extranjero entre los siguientes: Inglés, Francés y Alemán.
- 4) Presentar currículum vitae.

La solicitud y los documentos requeridos deberán entregarse por duplicado en las oficinas de la División de Estudios Superiores de esta Facultad, en horas hábiles, del día 12 al 16 del mes de enero de 1976.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria, D.F., a 12 de enero de 1976.

El Director de la Facultad  
Dr. Ricardo Guerra Tejada

El Jefe de la División de Estudios Superiores.  
Dr. Luis Rius

El Director del Centro de Investigaciones Pedagógicas

Mtro. Enrique Moreno y de los Arcos

# LA UNAM Y TELEVISA ANUNCIARON EL PRIMER PROGRAMA DE UN PROYECTO CULTURAL CONJUNTO



*El doctor Valentín Molina Piñeiro y el licenciado Miguel Alemán Velasco hacen el anuncio de la iniciación de la serie cultural Introducción a la Universidad.*

La Universidad Nacional Autónoma de México y la Fundación Cultural Televisa, celebraron el viernes pasado, al mediodía una entrevista en el Salón Sor Juana, de la Torre de Rectoría en la Ciudad Universitaria, para dar a conocer al través de uno de los canales de TV capitalinos, el inicio formal del proyecto *Introducción a la Universidad*.

El doctor Valentín Molina Piñeiro, Secretario de la Rectoría, y el licenciado Miguel

Alemán Velasco, representante de la Fundación Cultural Televisa, anunciaron que la iniciación de la primera fase de este ambicioso proyecto común que consta de programas culturales, dará comienzo hoy con la transmisión del primero de ellos al través del Canal 5 de Televisión.

Dijo el doctor Molina Piñeiro que "de acuerdo con las funciones que confiere a la UNAM su Ley Orgánica, y el interés del rector Guillermo Soberón, desde

hace un año se viene trabajando para hacer realidad esta primera fase del proyecto con la participación de la Fundación Televisa.

Por su parte, el licenciado Miguel Alemán Velasco anunció que hoy lunes será transmitido el primer programa de este proyecto que ha sido desarrollado por la UNAM al través de la Dirección General de Divulgación Universitaria y en el cual han intervenido connotados maestros de esta casa de estudios.

## TEMAS DE SUMO INTERES EN EL PRIMER SIMPOSIO NACIONAL DE CIENCIAS TERMICAS, EL 9 DE FEBRERO

Con objeto de revisar el estado actual de las ciencias térmicas en nuestro país, el Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la UNAM ha lanzado una convocatoria a profesores y alumnos de las escuelas de esta especialidad, así como a empresas del ramo y a personas interesadas, para que participen en el I Simposio Nacional de Ciencias Térmicas.

Dicho Simposio tendrá verificativo del 9 al 11 de febrero de

este año en la propia Facultad de Ingeniería en la Ciudad Universitaria.

Entre los temas a tratar estarán la transferencia del calor, la instalación de plantas térmicas, conversión de energía (calor a electricidad), las ciencias térmicas y la contaminación ambiental, acerca de los cuales los participantes podrán presentar trabajos escritos, materiales audiovisuales y/o modelos relacionados con los mismos.

La fecha límite para la

entrega de trabajos será el 31 del presente mes, debiendo enviar previamente un resumen de 300 palabras como máximo, el 24 de los corrientes.

Tanto para el registro de los participantes como para información en general los interesados deberán ocurrir al maestro en ingeniería Alejandro F. Romero López y al Ingeniero Lubín Martínez H., de la Sección de Ingeniería de Fluidos y Térmica de la FI.

# HECTOR QUINTANAR ES EL NUEVO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MUSICA DE LA UNAM



De izquierda a derecha aparecen; licenciado Jorge Velasco, maestro Hugo Gutiérrez Vega, maestro Héctor Quintanar, licenciado Diego Valadés, maestro Miguel Bernal Matus y el maestro Jorge Valdés.

El compositor Héctor Quintanar asumió el jueves pasado la jefatura del Departamento de Música de la Dirección General de Difusión Cultural de la UNAM. Le dió posesión de su cargo, el licenciado Diego Valadés, titular de esa dependencia universitaria.

El acto se efectuó, a las 13 horas, en las oficinas de la Dirección General de Difusión Cultural, en presencia del licenciado Jorge Velasco, subdirector de esta dependencia; el profesor Hugo Gutiérrez Vega, director de la Casa del Lago; del maestro Miguel Bernal Matus, director de la camerata de la Casa del Lago, y de Jorge Valdés, destacado cinista mexicano.

El maestro Quintanar sustituye al también compositor

Mario Lavista, "quien, señaló el licenciado Valadés, se dedicará a la composición, y con el que se tiene el compromiso de que sus obras serán estrenadas por la Universidad", comentó,

Al dar posesión al nuevo jefe del Departamento de Música, dijo el licenciado Valadés que "para la Universidad significa una poderosa revitalización en las actividades musicales", la incorporación del maestro Quintanar a las tareas de difusión cultural.

Por lo que corresponde a los proyectos inmediatos, el ahora Jefe del Departamento de Música dijo:

"Desde luego seguiremos con los planes normales, difundiendo la música contemporánea, que son terrenos abandonados por

las instituciones encargadas de difundir la cultura musical, pero en el que la Universidad se ha significado por promover, apoyar y prohiar".

Discípulo del maestro Carlos Chávez, Quintanar se hizo cargo del taller de Composición del Observatorio Nacional de Música en 1965. Realizó estudios sobre música electrónica y concreta en los años de 1964 y 1965.

De 1965 a 1970 fue jefe de la Secretaría Técnica del Departamento de Música del INBAL; coordinó durante la Olimpiada en nuestro país a las bandas más importantes y dirigió la ceremonia de inauguración.

Es promotor, fundador y presidente de la Sociedad Mexicana de Música Contemporánea.

## GACETA UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Guillermo Soberón Acevedo  
Rector

Ing. Javier Jiménez Espriú  
Secretario General Auxiliar

Lic. Sergio Domínguez Vargas  
Secretario General

Dr. Valentín Molina Piñeiro  
Secretario de la Rectoría

La Gaceta UNAM, aparece los lunes, miércoles y viernes en periodos de clases y los miércoles durante exámenes y vacaciones parciales.

Publicada por la Dirección General de Información.

11o. Piso de la Rectoría

C.U. México 20, D.F.

Franquicia postal por acuerdo presidencial del 8 de mayo de 1940.